

## CARLOS POVEDA MORENO

### Consultores Jurídicos

Calle Guayaquil 555 y Quito. Edificio Santo Domingo número 2. Tercer piso. Oficina 306.  
Teléfonos: 032809058 – 0992757799. E mail [capomo6036@gmail.com](mailto:capomo6036@gmail.com) Latacunga - Ecuador

---

#### SEÑORES/AS JUECES/AS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. –

**SEGUNDO RAFAEL PULLOTASIG PULLOTASIG**, dentro de la Acción Extraordinaria de Protección signada con el **No. 208-22-IS**, con los debidos respetos ante ustedes comparezco y manifiesto lo siguiente:

#### PRIMERO:

Acorde al INFORME ARGUMENTADO DEL CASO Nro. 05U01-2020-01098, suscrito por la Dra. Diana Gabriela D´Ambrocio Camacho, Jueza de la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con Sede en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi y remitido a vuestra autoridad, con fecha 10 de noviembre de 2022, conforme el acta de sorteo correspondiente.

Adicional a ello con fecha 17 de noviembre de 2022, la Secretaría General de la Corte Constitucional, indica de manera textual lo siguiente:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, certifico que en relación a la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes Nro. 208-22-IS, presentada por Segundo Rafael Pullotasig Pullotasig, por sus propios derechos y Diana Gabriela D Ambrocio Camacho, en calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con sede en el Cantón Latacunga, por incumplimiento de la sentencia de 16 de noviembre de 2020, dictada por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi, dentro de la acción de hábeas corpus Nro. 05U01-2020-01098, seguida en contra del Centro de Rehabilitación Social - Regional Sierra, Centro Norte, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción."*

#### SEGUNDO:

Puesto que el señor SEGUNDO RAFAEL PULLOTASIG PULLOTASIG se encuentra aún **privado de su libertad**, a la espera del pronunciamiento de vuestra autoridad, solicito de la manera más comedida considere es una persona adulta mayor, que padece de DIABETES MELLITUS TIPO 2, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, VÁRICES, ARTRITIS Y PROSTATAS, mismas que con el transcurso del tiempo han ido desmejorando su estado de salud aún más.

Por lo expuesto, al tratarse de una persona de la tercera edad, que sufre de enfermedades degenerativas, la hace parte del grupo de atención prioritaria, pues estamos frente a una condición de una doble vulnerabilidad, conforme el Art. 35 de la constitución de la República del Ecuador.

*Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria:*

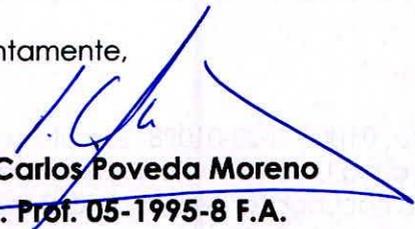
*Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.*

**TERCERO:**

Por lo expuesto en líneas anteriores, solicito a su autoridad señale día y hora para la audiencia previa a la resolución que se vaya a emitir.

Por ser legal se me proveerá conforme solicito,

Atentamente,

  
**Dr. Carlos Poveda Moreno**  
**Mat. Prof. 05-1995-8 F.A.**

	<b>SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA</b>
Recibido el día de hoy	2.2 MAYO 2023
	a las 9:46
Por	Carolina
Anexos	sin Anexos
FIRMA RESPONSABLE	

